



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 267

Martes, 6 de noviembre de 2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOUE [L306](#) [C336](#) [C337](#)
[C338](#)



EUR-Lex

06/11/2012

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: **0,75 % a 1 de noviembre de 2012** — Tipo de cambio del euro [ver](#)



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 230 34 00
Fax 93 230 34 25
08002 Barcelona
ISSN 1989-280X
CL B-38614-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

6 de novembre de 2012 – Núm. 6247

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 164

5 novembre de 2012

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOLETÍN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 264

05.11.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6896



06.11.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

6 de noviembre de 2012

nº 217

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

5 de noviembre de 2012-

num. ---

No se publica

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 06/11/2012 –

No se publica

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 06/11/2012 - 211

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 06/11/2012 – 212

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 211

06/11/2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 05/11/2012

SERIE A: Proyectos de Ley

A-17-2 Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. *Enmiendas e índice de enmiendas al articulado.*

A-27-9 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 *Índice de enmiendas al articulado y a las secciones.*

RECUERDA QUE

Desde el Ministerio se ha avanzado que en los próximos días la web de la **Agencia Tributaria** contará con un link en el que los ciudadanos podrán registrar sus denuncias en relación a pagos en efectivo superiores a 2.500 euros en los que estén implicados, en virtud de la nueva ley antifraude, que hoy entra en vigor, si bien la aplicación de esta medida concreta se aplaza hasta el 19 de noviembre para dar tiempo al pequeño comercio a adaptarse a la misma.

El contribuyente que voluntariamente comunique el pago en efectivo a la Administración antes del transcurso de tres meses y que esté implicado en la operación denunciada será exonerado de sanción. El incumplimiento de la medida supone una infracción administrativa tanto para el pagador como el receptor, con una sanción del 25% del valor del pago.

La limitación se amplía a 15.000 euros cuando el pagador sea un particular no residente, principalmente para no perjudicar el gasto de dinero que realizan los turistas que visitan España y que tienen pautas de consumo distintas a los residentes.

LEIDO EN PRENSA

SUIZA REFUERZA SU SERVICIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL ANTE EL AUMENTO DE PETICIONES

ZURICH (SUIZA), 31 Oct. (EUROPA PRESS) -

El Gobierno suizo ha decidido reforzar el **Servicio** de intercambio de información en materia fiscal (SEI) con la creación de ocho nuevos puestos de trabajo, para poder hacer frente al "**fuerte aumento**" de las peticiones procedentes de otros país, según informó el Ejecutivo en un comunicado.

"El **Consejo Federal** ha autorizado al Departamento Federal de Finanzas (DFF) a crear ocho nuevos puestos a partir de 2013 para hacer frente al fuerte aumento de las peticiones y garantizar que **Suiza** pueda continuar cumpliendo con sus obligaciones internacionales en materia de asistencia administrativa", explica.

El número de peticiones remitidas a **Suiza** se ha disparado en el último año, ya que entre los meses de enero y octubre ascienden ya 704, en comparación con las 370 peticiones que se registraron en el conjunto de 2011.

Por ello, elevando la plantilla de la SEI de seis a catorce personas, el Gobierno garantiza que **Suiza** puede seguir cumpliendo "**de forma eficaz y conforme a sus obligaciones internacionales**" sus compromisos en materia de ayuda administrativa en el intercambio de información fiscal.

Asimismo, aclara que este refuerzo del servicio, creado en 2011, no está ligado a una o más peticiones concretas ni a la organización de un proyecto determinado, como sería el correspondiente al caso de UBS con Estados Unidos, sino que está destinado a facilitar el tratamiento de las cuestiones actuales.

EL PODER JUDICIAL PIDE CAMBIAR LA LEY HIPOTECARIA PARA FRENAR LOS DESAHUCIOS

El vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Fernando de Rosa, defendió ayer una reforma de la Ley Hipotecaria, ya que, en su opinión, la

actual normativa esta produciendo "disfunciones" por el elevado número de desahucios ordenados y el impacto social que comportan. El magistrado afirmó que este asunto se tratará en las jornadas de jueces decanos de España, que se celebran hasta el miércoles en Barcelona, y sus conclusiones se enviarán al Congreso, al Senado y al Ministerio de Justicia.

No obstante, De Rosa recalcó que las modificaciones las debe realizar el Poder Legislativo o el Ejecutivo, ya que los jueces se limitan a "aplicar la ley vigente". En este sentido, destacó que la legislación "no puede ser sustituida por las iniciativas particulares" de uno u otro juez.

El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, defendió ayer una reforma legislativa para regular los desahucios hipotecarios y que los jueces tengan un mayor "margen de maniobra" para valorar los casos de forma individual.

EL PAÍS 14/EL MUNDO 8/LA VANGUARDIA 1,24/EL PERIÓDICO 1,2-5/LA RAZÓN 16,17/LA GACETA 17/CINCO DÍAS 20,21/EL ECONOMISTA 1,30

NOTA DE PRENSA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EL CONSTITUCIONAL ADMITE EL RECURSO CONTRA LA REFORMA LABORAL

El Tribunal Constitucional admitió ayer a trámite el recurso de inconstitucionalidad presentado por el PSOE e Izquierda Plural contra la reforma laboral. El Congreso y el Gobierno tienen 15 días para personarse y formular alegaciones. La portavoz del PP en la Comisión de Empleo, Carmen Álvarez-Arenas, dijo que el Gobierno mantendrá la reforma laboral porque "es más necesaria que nunca". La portavoz del PSOE en esa Comisión, Concepción Gutiérrez, emplazó al Alto Tribunal a que resuelva el recurso cuanto antes.

EL PAÍS 28/ LA VANGUARDIA 63/CINCO DÍAS 1, 28

JURISPRUDENCIA LABORAL

EL TRIBUNAL SUPREMO FALLA que el trabajador conserva derecho a la indemnización si deja de acudir al trabajo por incumplimiento empresarial grave

La Sala de lo Social del Alto Tribunal revisa su doctrina sobre la resolución del contrato a instancia del trabajador; en concreto, sobre la exigencia de que dicho contrato no se haya extinguido hasta que exista sentencia. La Sala falla a favor de un trabajador que dejó de prestar sus servicios tras la conciliación y sin que se hubiera dictado aún sentencia.

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado la [sentencia STS 6207/2012](#) por la que modifica parte de su doctrina en materia de resolución de contrato a instancia del trabajador.

En Alto Tribunal falla que el trabajador conserva su derecho a la indemnización en caso de rescisión de contrato por su parte cuando, al existir un incumplimiento empresarial grave, éste opta por abandonar su puesto de trabajo.

El Tribunal Supremo resuelve el caso de un trabajador al que la empresa le abonaba su salario con retrasos reiterados.

El empleado comunicó a la empresa en el acto de conciliación que, si en el plazo de ocho días naturales no le eran abonados los salarios atrasados, dejaría de asistir a su puesto de trabajo y aceptaría cualquier otra oferta de empleo, manteniendo su demanda de rescisión indemnizada del contrato.

La entidad, por su parte, comunicó al empleado que, si obraba de ese modo, entendería que había optado por la baja voluntaria y sin que procediese la extinción indemnizada.

El Alto Tribunal analiza los artículos del Estatuto de los Trabajadores sobre las causas para la extinción del contrato por parte del trabajador en un

incumplimiento contractual del empresario (artículos 49, 50.1 y 54) y la doctrina de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo respecto a la facultad para resolver los contratos no sólo por la vía judicial. La Sala de lo Social determina que los citados artículos del Estatuto de los Trabajadores cumplen una "función análoga" al artículo 1.124 del Código Civil, relativo al incumplimiento de las obligaciones recíprocas.

En la sentencia, la Sala aborda la jurisprudencia que sostenía que la relación laboral debía estar viva a la fecha de la sentencia (con la excepción de que la continuidad laboral atentara a la dignidad, integridad personal, o a los derechos fundamentales del trabajador).

La doctrina de la Sala de lo Social ha señalado en ocasiones que la exigencia de que el contrato esté vivo en el momento de la sentencia "puede ser una solución demasiado rígida", falla la sentencia, para la protección de los intereses del trabajador que tutela el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores. La resolución cita una sentencia de la misma Sala dictada el 3 de junio de 1988.

El Tribunal Supremo determina que es necesario introducir una mayor flexibilidad en estos supuestos, en la línea marcada por aquella sentencia de 1988. "De forma que no se obligue al trabajador a mantener unas condiciones de trabajo que, aunque no sean contrarias a su dignidad o a su integridad, pueden implicar un grave perjuicio patrimonial o una pérdida de opciones profesionales. De ahí que haya de concederse al trabajador la posibilidad en estos casos de optar entre ejercitar la acción resolutoria y continuar prestando servicios en cuyo caso se estará en el marco de la resolución judicial o dejar de prestar servicios al tiempo que se ejercita la acción, asumiendo en este caso el riesgo del resultado del proceso (...)

Enlace a la sentencia [STS 6207/2012 \(número de recurso 1601/2011\)](#), de 20 de julio de 2012 y cuyo ponente ha sido el magistrado Aurelio Desdentado Bonete.

Nota: Este resumen ha sido elaborado por Comunicación del Poder Judicial a los efectos informativos y carece de vinculación legal con la sentencia.

E-tributs. 17 consultes tributàries noves. IEET**Impost sobre les estades en establiments turístics**

216E/12 Compensació de l'import de l'impost sobre les estades en establiments turístics quan l'establiment hoteler té un dret de crèdit sobre l'Administració tributària.

241E/12 Subjecció a l'impost de les estades en hostals, pensions, fondes i cases d'hostes.

251E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA

266E/12 Determinació de la quota màxima.

271E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA.

272E/12 Liquidació de l'impost sobre les estades en establiments turístics.

273E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA.

274E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA

276E/12 Determinació de la quota màxima.

278E/12 Subjecció a l'impost de les estades en refugis de muntanya i cases de colònies.

287E/12 Subjecció a l'impost de les estades en refugis de muntanya i cases de colònies.

288E/12 Contribuents de l'impost.

291E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA.

292E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA.

295E/12 L'impost sobre les estades en establiments turístics com element que forma part de la base imposable de l'IVA.

298E/12 Determinació de la quota màxima

304E/12 Determinació de la quota màxima.